

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO
DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2012**



ACTA No. 27

En la Ciudad de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, a las 8:00 a.m., del día 9 de noviembre de 2012, se reunieron en las instalaciones de la Agencia Municipal Pachacutec, bajo la presidencia del Señor Alcalde, **OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA**; y contando con la presencia de los siguientes Regidores Distritales:

**JAVIER REYMER ARAGÓN
SILVIA PATRICIA DELGADO SEMINARIO
ALBERTO JIMENEZ CARDENAS
JORGE ALBERTO HUANAY ECOS
LIBORIO TAFUR MELENDEZ
ROBERTO GUTIERREZ ANCHARAYCO
ROBERTO SEGUNDO FIGUEROA CRUZ
JUAN CARLOS LEONARD RIVERA
CESAR PEREZ BARRIGA
VIDAL QUILLAY FLORES
RAFAEL EDWIN SEMINARIO FERNANDEZ**

Participando como Gerente Legal y Secretario Municipal del Concejo Municipal de Ventanilla, el Abog. Dante Mesa Pinto.

CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM

El Gerente Legal y Secretario Municipal, luego de verificar la asistencia de los Señores Regidores, informa al Señor Alcalde, que de acuerdo a lo normado en el artículo 16º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, existe el quórum reglamentario para poder llevar a cabo la Sesión de Concejo.

APERTURA DE LA SESIÓN

Habiéndose, constatado el quórum de Ley, el Señor Alcalde, **OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA**, declara iniciada la Sesión Extraordinaria de Concejo.

PUNTOS DE AGENDA

1.- Pedido de vacancia presentado por el Sr. Juan López Álava al cargo de Alcalde que ostenta el Sr. Omar Marcos Arteaga. (A la orden del día)

ORDEN DEL DÍA
PUNTOS DE AGENDA

1.- Pedido de vacancia presentado por el Sr. Juan López Álava al cargo de Alcalde que ostenta el Sr. Omar Marcos Arteaga.

El Señor Alcalde, cede el uso de la palabra al Sr. Juan López Álava, quien manifiesta su complacencia ya que ve que las sesiones de concejo son públicas, y que le hubiese gustado que la misma sea transmitida por las ondas radiales del distrito.

Asimismo señala que la solicitud presentada se ampara en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que el cargo de Alcalde o Regidor se declara vacante por el Concejo Municipal en los siguientes casos:

1. Muerte;
2. Asunción de otro cargo proveniente de mandato popular;
3. Enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones;
4. Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de 30 (treinta) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal;
5. Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal;



6. Sentencia judicial emitida en última instancia por delito doloso;
7. Inconcurriencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas o seis no consecutivas durante tres meses;
8. Nepotismo, conforme a ley de la materia;
9. Por incurrir en la causal establecida en el artículo 63 de la presente ley;



En ese sentido, informa que la solicitud se ampara en el inciso 7 de la norma acotada. Aunado a ello comunica que el artículo 20, referido a las atribuciones del Alcalde, en su inciso 2, establece como una de ellas, la de convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal.

Adicionalmente invoca que el artículo 9 de la misma norma, prescribe que entre las atribuciones del Concejo Municipal, establece en su numeral 11, la de autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario; así como el inciso 27° de aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% de los regidores.

Aunado a ello comunica que el día de hoy ha presentado en la Sesión Extraordinaria de Concejo ante el Secretario Municipal un documento que señala que la solicitud de vacancia se basa solamente en todas las sesiones ordinarias a partir del 21 de marzo del año 2011.

Por otro lado señala que en ninguna acta del año 2011 figura documento alguno con el que sustente su pedido o carta justificatoria para no presidir el Concejo Municipal, agregando que el Señor Alcalde ha viajado al exterior en el año 2011 y no se le ha otorgado el permiso correspondiente por parte del Concejo Municipal, motivo por el cual solicita al Honorable Concejo tenga a bien aceptar el pedido de vacancia formulado y por último agradece por el tiempo permitido a fin de brindar su posición y pide permiso para retirarse de la sesión.

Pide la palabra, el Regidor Roberto Figueroa Cruz, quien invita a quedarse al Sr. López Álava.

El Señor Alcalde, deja constancia que el Sr. López Álava opta por retirarse de la sesión.

El Señor Alcalde, a continuación, cede el uso de la palabra al abogado Julio César Castiglioni Ghiglino, quien señala que sustentará de forma oral y posteriormente de forma escrita, los descargos a la solicitud de vacancia invocada en la que se le atribuye estar incurso al Sr. Alcalde en la causal establecida en el numeral 7 del artículo 22 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

En base a ello, acota que es de plena responsabilidad del peticionante sustentar su pedido de vacancia, con la respectiva documentación que pruebe la causal de vacancia invocada, es decir, la obligatoriedad de la probanza la ley se la transfiere al peticionante, es él quien tiene que probar y demostrar que lo que está afirmando constituye causal de vacancia; por ende, afirmó que no corresponde a su patrocinado, sino al peticionante la carga de la prueba, pues quien alega un hecho es quien tiene que probarlo, según señala el artículo 196 del Código Procesal Civil.

Asimismo acota que el artículo 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que en el caso del cargo de Alcalde o Regidor se declara la vacancia por el Concejo Municipal en los siguientes casos: numeral 7: Inconcurriencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas o seis no consecutivas durante 6 meses;

Al respecto, afirmó que respecto a la justificación de inasistencias a las sesiones de concejo, con el respeto que se merece el Jurado Nacional de Elecciones, no es este órgano quien las declara justificadas, sino el concejo municipal como ente normativo, y considera que es ante él que se presenta las justificaciones de las inasistencias, tal como ha sucedido en el presente caso.

Afirmó que al Concejo Municipal, como Órgano de Gobierno de la Municipalidad, la ley le ha conferido diversas atribuciones, tales como su organización interna a través del Reglamento Interno, el cual rige el manejo interno del mismo, por ende es ante este órgano que se presentan las justificaciones de las inasistencias a las sesiones de concejo y no ante el Jurado Nacional de Elecciones. Indicó al respecto que el máximo organismo electoral ha establecido un criterio jurisprudencial sobre esta causal en la Resolución 026-2008-JNE.



Indica también que todas las supuestas inasistencias del Sr. Omar Marcos Arteaga, se encuentran debidamente justificadas mediante la correspondiente documentación que así lo acredita, lo cual pasa a detallar.



Se señala que el señor Alcalde no ha asistido ni justificado su inasistencia, a sesiones de Concejo Municipal Ordinarias, por lo cual está incurso en la causal de vacancia invocada, lo cual es falso, como demuestro a continuación: el peticionante afirma que a la sesión del 31 de enero del 2011 no asistió, sin embargo el JNE dio por válida su justificación, al igual que a la de 14 de febrero del 2011 a la que no asistió, y el JNE dio por válida su justificación mediante la Resolución N° 792-A-2012-JNE que en su considerando 12 señala textualmente que "En el presente expediente, las dos primeras sesiones de concejo municipal a las que el alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla no asistió fueron las del 31 de enero y 14 de febrero de 2011. La mencionada autoridad refiere que ello se debió a su concurrencia a dos reuniones de coordinación efectuadas en dichas fechas en el Gobierno Regional del Callao, ante invitaciones formuladas por su presidente por comunicaciones de fechas 28 de enero y 10 de febrero del año antes señalado. La parte solicitante de la vacancia considera que dichos documentos son apócrifos, por cuanto según se aprecia de la web del citado Gobierno Regional del Callao la agenda de trabajo de su presidente de los primeros meses del año 2011, no contempla, asimismo, citas con el alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, versión que es corroborada mediante actas notariales de verificación, así como la comunicación del Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo de la citada entidad regional. Por Oficio N.° 556-2012-GRC/GGR, el gerente regional del Callao, ante consulta efectuada por el Jurado Nacional de Elecciones, da cuenta de que tanto el 31 de enero como el 14 de febrero de 2011 se reunieron tanto representantes del Gobierno Regional del Callao como de la Municipalidad Distrital de Ventanilla para tratar una serie de asuntos. Dicha comunicación es acompañada de dos copias fedateadas de las actas que dan cuenta de su realización, debido a que se encuentran suscritas por sus asistentes entre los que se cuenta, en ambos casos, Omar Alfredo Marcos Arteaga.

Dichas actas, a juicio del Jurado Nacional de Elecciones dan cuenta de la presencia del alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla en las mencionadas reuniones entre la autoridad local y el Gobierno Regional del Callao, y constituyen una justificación válida a las inasistencias a las sesiones de concejo producidas el 31 de enero y 14 de febrero de 2011. La remisión de las actas referidas, constituyen un medio probatorio que otorga certeza respecto de la realización y presencia de Omar Alfredo Marcos Arteaga en las reuniones de coordinación, cuyo valor probatorio no puede ser contrarrestado con la información de la agenda de trabajo del presidente regional obrante en una web institucional, ni tampoco por la comunicación del jefe de prensa, por cuanto sin dejar de ser cierta la información brindada por este funcionario, no resulta tener la misma precisión que la remitida por el gerente regional, Con lo cual se demuestra que las inasistencias fueron justificadas.



De otro lado, se afirma que el 22 de febrero del 2011 no asistió, pero el JNE dio por válida su justificación, ya que El Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 792-A-2012-JNE en su considerando 13 primer, segundo y tercer párrafo señala: Omar Alfredo Marcos Arteaga justifica su inasistencia a la sesión de concejo municipal del 22 de febrero de 2011 por su presencia en el acto de instalación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana Ventanilla, aportando para tal fin una copia del documento denominado "Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Ventanilla – Acta de Instalación y Juramentación" en la que consta la asistencia de diversos representantes del gobierno local, entre ellos, el alcalde, como representantes del Gobierno Regional del Callao, de la Policía Nacional del Perú, así como del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana. Al respecto, la parte solicitante de la vacancia señala que dicho documento también es falso habida cuenta que la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla dio noticia en su momento de tal acto mediante una nota de prensa, sin que se haga mención a que en la instalación del referido comité se haya contado con la presencia de Omar Alfredo Marcos Arteaga; por lo demás, tampoco aparece en la foto oficial que acompaña a dicha noticia. El Jurado Nacional de Elecciones, a efectos de dilucidar la verdad de los hechos, requirió información a varias de las autoridades que aparecen allí consignadas, solicitando se confirme su presencia en dicha reunión de instalación y remitan copia del acta que obra en su poder. Tanto el director general de la Dirección Regional de Salud del Callao, como el director del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla de la Dirección Regional de Educación del Callao alcanzaron copias de las actas que, de manera coincidente, consignan la presencia de Omar Alfredo Marcos Arteaga a la sesión de instalación del Comité de Seguridad Ciudadana de Ventanilla, con lo cual se demuestra que su inasistencia fue justificada.

El peticionante afirma que no asistió a la sesión de 10 de marzo del 2011, sin embargo el JNE dio por válida la justificación, ya que en la Resolución N° 792-A-2012-JNE en su considerando 14 señala:

Respecto a la inasistencia del alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla a la sesión de concejo municipal del 10 de marzo de 2011, dicha autoridad ha afirmado que se debió a su concurrencia a la invitación a una reunión de coordinación efectuada por el director ejecutivo del Programa de Mejoramiento de Pueblos y Barrios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con lo cual queda demostrado que justificó su inasistencia a la sesión de Concejo Municipal.



De igual modo, el peticionante afirma que el 21 de marzo del 2011 no asistió, ni justificó su inasistencia, empero, el Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 792-A-2012-JNE en su considerando 15 señala: Otra de las inasistencias a las sesiones del Concejo Distrital de Ventanilla que se imputan a Omar Alfredo Marcos Arteaga es a la realizada el 21 de marzo de 2011. En su defensa, la citada autoridad municipal señala haber estado presente en una reunión de trabajo sobre experiencias en el reordenamiento del transporte público menor en la Municipalidad Distrital de Ate, para lo cual adjunta la carta de invitación cursada por el gerente municipal Jorge Seghelmeble Riera. Solicitada la información por parte del Jurado Nacional de Elecciones, el mencionado funcionario señala que en efecto hubo una reunión, en fecha 21 de marzo de 2011, en la cual participó el alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la que se trataron los temas antes referidos. Señala, asimismo, la inexistencia de un acta, por cuanto, por su carácter de reunión de intercambio de experiencias, "no hubo necesidad de emitir ninguna acta". Debe precisarse que el documento alcanzado por la parte solicitante de la vacancia, consistente en un informe de la subgerente de tránsito, transporte y vialidad de la Municipalidad Distrital de Ate no puede poner en cuestión la realización de la reunión antes referida, por cuanto, de la lectura de la parte señalada como sus antecedentes, se limita a dar cuenta de la existencia de actividades sobre transporte en vehículos menores que hayan involucrado de manera conjunta a los vecinos de la localidad como a instituciones públicas y privadas. Es por eso que las cinco actividades de las que da cuenta tienen como denominador común ser eventos y talleres de capacitación, esto es, actos dirigidos al público y no reuniones de carácter interno o interinstitucional. Por lo dicho, queda justificada la inasistencia de Omar Alfredo Marcos Arteaga a la sesión de concejo municipal del 21 de marzo de 2011, con lo cual se demuestra que la inasistencia fue plenamente justificada.

Respecto a la sesión de 29 de marzo de 2011, el peticionante afirma que no asistió, ni justificó su inasistencia, sin embargo la inasistencia la justificó con la Carta N° 006-2011/MDV-ALC de 15 de abril del 2011, en la cual señaló la razón de ello.



Con relación a la sesión de 15 de abril del 2011 el peticionante igualmente afirma que no asistió, ni justificó su inasistencia, pero está acreditado que su inasistencia la justificó con la Carta N° 007-2011/MDV-ALC de fecha 15 de abril del 2011, la cual señaló la razón de ello.

Acerca de la sesión de 27 de abril del 2011 a la que el peticionante afirma que no asistió, ni justificó su inasistencia, debo precisar que su inasistencia la justificó con la Carta N° 008-2011/MDV-ALC de fecha 26 de abril del 2011, en la cual señaló la razón de ello.

El peticionante manifiesta que a la sesión de 9 de mayo del 2011 no asistió, ni justificó su inasistencia, mas la inasistencia la justificó con la Carta N° 009-2011/MDV-ALC de fecha 06 de mayo del 2011, en la cual señaló la razón de ello.

Con relación a la sesión de 25 de mayo del 2011 a la cual el peticionante afirma que no asistió, ni justificó su inasistencia, debo señalar que la inasistencia la justificó con la Carta N° 010-2011/MDV-ALC de fecha 23 de mayo del 2011, en la cual señaló la razón de ello.

En atención a la afirmación del peticionante acerca de que a la sesión del 13 de junio del 2011 asistió y se retiró, cabe precisar que el propio peticionante señala que asistió a la sesión de Concejo, cosa distinta es que se haya retirado en el desarrollo de la misma.

Respecto a la sesión de 24 de junio del 2011 a la que el peticionante afirma que no asistió, ni justificó su inasistencia, debo decir que la inasistencia la justificó con la Carta N° 011-2011/MDV-ALC de fecha 22 de junio del 2011, en la cual señaló la razón de ello.

Respecto a la sesión de 4 de julio de 2011 a la que afirma que no asistió, se dio por cuanto estaba gozando de su descanso vacacional y mediante R.A. 282-2011-ALC se encargó al Teniente Alcalde Sr. Javier Reymer Aragón el despacho de Alcaldía.

En cuanto a la sesión de 19 de julio del 2011 a la que el peticionante afirma que no asistió, ni justificó su inasistencia, está probado que la inasistencia la justificó con la Carta N° 012-2011/MDV-ALC de fecha 15 de julio del 2011, en la cual señaló la razón de ello.



Respecto a la sesión de 22 de julio del 2011 a la que se afirma que no asistió, ni justificó su inasistencia, la inasistencia la justificó con la Carta N° 013-2011/MDV-ALC de fecha 21 de julio del 2011, en la cual señaló la razón de ello.

Respecto a la sesión de 15 de agosto del 2011 a la que se afirma que asistió, y se retiró, el peticionante señala que asistió a la sesión de Concejo, cosa distinta es que se haya retirado en el desarrollo de la misma.

Respecto a la sesión de 25 de agosto del 2011 a la que se afirma que no asistió, ni justificó su inasistencia, esta fue justificada con la Carta N° 014-2011/MDV-ALC de fecha 24 de agosto del 2011, en la cual señaló la razón de ello.

Respecto a la sesión de 15 de setiembre del 2011 a la que se afirma que no asistió, ni justificó su inasistencia, esta fue justificada con la Carta N° 019-2011/MDV-ALC de fecha 14 de setiembre del 2011, en la cual señaló la razón de ello.

Respecto a la sesión de 27 de setiembre del 2011 a la que se afirma que asistió y se retiró, el propio peticionante señala que asistió a la sesión de Concejo, cosa distinta es que se haya retirado en el desarrollo de la misma, pero sí asistió.

Respecto a la sesión de 13 de octubre del 2011 a la que se afirma que no asistió, ni justificó su inasistencia, esta fue justificada con la Carta N° 020-2011/MDV-ALC de fecha 12 de octubre del 2011, en la cual señaló la razón de ello.

Respecto a la sesión de 27 de octubre del 2011 a la que se afirma que asistió, y se retiró, el propio peticionante señala que asistió a la sesión de Concejo, cosa distinta es que se haya retirado en el desarrollo de la misma, pero sí asistió.



Respecto a la sesión de 17 de noviembre del 2011 a la que se afirma que no asistió, ni justificó su inasistencia, esta fue justificada con la Carta N° 024-2011/MDV-ALC de fecha 15 de noviembre del 2011, en la cual señaló la razón de ello.

Respecto a la sesión de 29 de noviembre del 2011 a la que se afirma que no asistió, ni justificó su inasistencia, esta fue justificada con la Carta N° 025-2011/MDV-ALC de fecha 24 de noviembre del 2011, en la cual señaló la razón de ello.

Respecto a la sesión de 13 de diciembre del 2011 a la que se afirma que asistió, y se retiró, el propio peticionante señala que sí asistió a la sesión de Concejo, cosa distinta es que se haya retirado en el desarrollo de la misma, pero sí asistió.

Respecto a la sesión de 27 de diciembre del 2011 a la que se afirma que asistió, y se retiró, el propio peticionante señala que sí asistió a la sesión de Concejo, cosa distinta es que se haya retirado en el desarrollo de la misma, pero sí asistió.

Como se puede apreciar, el señor Alcalde ha justificado todas sus inasistencias a las sesiones de Concejo llevadas a cabo en el 2011, con lo cual no se cumple con el supuesto de haber inasistido a tres sesiones ordinarias consecutivas o seis no consecutivas durante 3 meses, por lo que solicita tener por presentados los descargos y votar por la improcedencia del Pedido de Vacancia Presentado.

Por otro lado señala que el peticionante ha mencionado que el Concejo Municipal aprueba la licencia por viaje del Sr. Alcalde, lo que no es exacto, pues solamente en caso de comisión de servicios, cuando va en representación de la Municipalidad, el Concejo Municipal aprueba la salida de la autoridad, pero cuando el Sr. Alcalde está haciendo uso de su derecho vacacional no requiere Acuerdo de Concejo;

Afirmó que por las consideraciones expuestas queda plenamente demostrado que la causal de vacancia invocada no tiene sustento legal alguno, en consecuencia no se configura en ningún caso la causal de vacancia invocada por ausencias injustificadas y que por la majestad de la Ley y el Derecho solicita al

Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ventanilla se sirva rechazar declarando improcedente el pedido de vacancia en contra del Sr. Omar Marcos Arteaga por no estar de acorde a la normativa legal.

Señala que su exposición ha sido de forma oral y los descargos adjuntando copia certificada de todos los documentos a los que ha hecho referencia en su exposición, los está presentando de forma escrita ante el Gerente Legal y Secretario Municipal en la presente sesión.

El Señor Alcalde, cede momentáneamente la presidencia de la presente Sesión de Concejo al señor Teniente Alcalde, Javier Reymer Aragón, a fin de hacer uso de la palabra para exponer sus descargos.

El Señor Teniente Alcalde, cede el uso de la palabra al Sr. Alcalde, Omar Marcos Arteaga, quien señala que en un acto democrático se ha escuchado la exposición del Sr. López Álava, quien fuese 10 años alcalde de este distrito; sin embargo en un acto reprochable luego de haber expuesto sus ideas se ha retirado sin escuchar el descargo correspondiente.

Asimismo acota que durante el periodo de gestión del Sr. López Álava hubo muchos actos de corrupción los que ocasionaron que el mismo exalcalde haya purgado prisión en un penal por un lapso de tres meses. Manifiesta también que se pregunta qué calidad moral tendría el Sr. López si en su declaración jurada que se encuentra en el Jurado Nacional de Elecciones ha consignado que era odontólogo y que ejercía dicha profesión; sin embargo, en la referida declaración jurada se aprecia una observación, la misma que señala que la Asamblea Nacional de Rectores, no tiene registrado ningún título profesional a su nombre; lo que conlleva, a que no puede ejercer la profesión de odontólogo; pero ha estado ejerciendo dicha profesión, por lo que dicho acto es ilegal, es atentar contra la fe pública, y constituye ejercicio ilegal de la profesión.

Por otro lado afirmó que viendo todos los antecedentes se puede colegir que el presente requerimiento de vacancia no se trata de una iniciativa ciudadana sino de una consigna política; como es sabido, estamos a puertas de una contienda electoral y quieren sacar al alcalde Omar Marcos Arteaga del distrito de Ventanilla.

Señala también que se ha tenido en cuenta el tema de los viajes al exterior, la Ley es clara, se autoriza o se solicita una autorización al Concejo Municipal cuando se viaja como autoridad o en representación del distrito; sin embargo, las veces que el Alcalde ha salido fuera del país ha salido con su familia haciendo uso de su tiempo libre y en ejercicio de su derecho constitucional a salir libremente del territorio nacional.

Informa que el Concejo Municipal ha sido elegido democráticamente por el periodo del 2011 al 2014 que tiene la consigna de trabajar por el beneficio de la gente más necesitada y que las obras lleguen a todo el distrito.

Por último, solicita la Concejo Municipal que rechace el pedido de vacancia, por no estar acorde a ley y no tener sustento alguno.

Luego de la exposición el Sr. Alcalde retoma la presidencia de la Sesión de Concejo.

Pide la palabra el Teniente Alcalde, Dr. Javier Reymer Aragón, quien manifiesta que la solicitud presentada por el Sr. López carece de sustento y fundamento alguno; lo único que desea es distraer al Concejo Municipal de las funciones que se les ha consignado en vez de estar teniendo en agenda temas tan inválidos como este; por este motivo solicitó al Honorable Concejo rechace tajantemente el pedido de vacancia.

Pide la palabra el Regidor César Pérez Barriga, quien señala que este Concejo Municipal ha sido elegido por la voluntad del pueblo la misma que es la voluntad de Dios y la voluntad de Dios se respeta, señala que una vacancia anterior mediante la Resolución N° 792-2012/JNE nos dio una hoja de ruta para este tipo de procesos y en el derecho se tiene que respetar la jurisprudencia; en ese sentido, al existir la justificación a las inasistencias a sesiones ordinarias de concejo pues se tiene que aceptar las mismas y con ello seguir para adelante.

Pide la palabra el Regidor Roberto Figueroa Cruz, quien se asombra del desparpajo con el que viene a pretender sorprender el Sr. López Álava, cuando él en su gestión le cerró las puertas a las Organizaciones Sociales de Base pidiéndoles que se vuelvan autogestionarios, cuando a veces los mismos no tenían ni para el día a día; a los integrantes del Programa del Vaso de Leche les indicó que no



podía incrementar el presupuesto porque ellos estaban acostumbrados a estirar la mano.

Asimismo informa al Concejo Municipal que existe una acusación fiscal de la Procuraduría Pública la cual ordenó la detención del Sr. López Álava por salir del país sin el permiso o consentimiento de la justicia, en base a ello, fue recluido en el penal de Sarita Colonia por un lapso de 3 meses.



Pide la palabra la Regidora Silvia Delgado Seminario, quien señala su profundo rechazo a las imputaciones expuestas por el Sr. López Álava y expresó su indignación respecto al pedido de vacancia.

Pide la palabra el Regidor Roberto Gutiérrez Ancharayco, quien señala que como vecino ventanillense no ha conocido alcalde alguno como el Sr. Marcos Arteaga quien verdaderamente se ha preocupado por la población, trayendo consigo una serie de obras las cuales han exaltado el distrito, embelleciéndolo y con ello generando una mayor expectativa en él, por esas consideraciones rechaza el pedido presentado por el Sr. López Álava.

Pide la palabra el Regidor Alberto Jiménez Cárdenas, quien señala que rechaza tajantemente el pedido formulado por el Sr. López Álava y votará a favor de declararla desestimada; ya que el pueblo de Ventanilla debe de seguir surgiendo como lo viene haciendo gracias a la gestión del Sr. Alcalde, Omar Marcos Arteaga.

Pide la palabra el Regidor Liborio Tafur Meléndez, quien señala que recoge el clamor de los pobladores de la Panamericana Norte y corre traslado del auge y apoyo de la gestión realizada por el Sr. Marcos Arteaga, en base a ello votará a favor de declarar desestimado el pedido de vacancia.

Pide la palabra el Regidor Juan Carlos Leonard, quien manifiesta que una vez más se convoca a una sesión en la cual se tiene como agenda cosas que no existen, cosas irreales, cuando este concejo debería de discutir un tema real, como la aprobación de ejecución de obras, proyectos, los cuales benefician el distrito, eso se debería estar discutiendo, no temas que sólo persiguen intereses políticos.

Asimismo solicita al Honorable Concejo que ratifique la aprobación de las justificaciones presentadas por el Sr. Alcalde, Omar Marcos Arteaga, porque Ventanilla no puede parar, Ventanilla sigue avanzando.

Pide la palabra el Regidor Jorge Huanay, quien señala que conoce de la carencia de calidad moral del Sr. López Álava; por lo tanto, ofrece su respaldo al Sr. Alcalde, Omar Marcos Arteaga y votará a favor de rechazar la solicitud de vacancia.

No habiendo más intervenciones el Señor Alcalde somete a consideración del pleno la solicitud presentada por el vecino Juan López Álava contenida en el Expediente N° J-2012-01305 del Jurado Nacional de Elecciones.

Luego de la votación, la que dio como resultado doce votos en contra del pedido de vacancia y ninguno a favor, se aprobó por unanimidad el siguiente Acuerdo de Concejo:

“Artículo 1.- DECLARAR INFUNDADA la solicitud presentada por el vecino Juan López Alava contenida en el Expediente N° J-2012-01305 del Jurado Nacional de Elecciones y en consecuencia, **RECHAZAR** la vacancia al cargo de Alcalde de la Municipalidad distrital de Ventanilla que ejerce don Omar Alfredo Marcos Arteaga por los fundamentos señalados en los considerandos del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo 2.- Declarar justificadas las inasistencias a las sesiones de Concejo del año 2011 materia de la solicitud de vacancia.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia Legal y Secretaría General del Concejo la notificación del presente Acuerdo de Concejo al solicitante y su comunicación al Jurado Nacional de Elecciones, conforme a ley.”

El Señor Presidente de la Sesión de Concejo, expresa a los presentes su agradecimiento por haber asistido a la Sesión Extraordinaria de Concejo, y solicitó se dé cumplimiento a los Acuerdos con la dispensa del requisito de aprobación del acta, lo que se aprobó por **UNANIMIDAD**, siendo las 9:45 a.m., dándose por finalizada la Sesión.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL

Abog. DANTE MESA PINTO
GERENTE